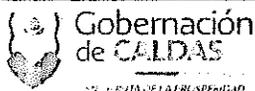




CONTRATO DE SUMINISTROS N°	<b>No - 0129</b>
MODALIDAD DE CONTRATACION	INVITACIÓN A COTIZAR N° 074 DE 2018.
CONTRATANTE:	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT:	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
CC:	4.348.840 DE BELALCÁZAR CALDAS.
CONTRATISTA:	DISTRIBUIDORA DE MATERIALES INDUSTRIALES DIMAT LTDA.
NIT:	810.006.285-8
REPRESENTANTE LEGAL:	JHON JAIRO VALENCIA VELASQUEZ
C.C:	10.273.641 DE MANIZALES.
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA MANIZALES Y LAS 24 SECCIONALES DONDE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. PRESTA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.
VALOR:	\$ 86.322.311 IVA INCLUIDO.
SUPERVISOR	SUPERVISIÓN TÉCNICA: ASISTENTE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y ADMINISTRADORES DE CADA SECCIONAL.  SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA: JEFE SECCIÓN SUMINISTROS.
PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2.018.
CDP	00579 DEL 29 DE MAYO DE 2.018
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** de Belalcázar Caldas, quien



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
 PBX :(+576) 886 7080  
 NIT: 890.803.239-9  
 empo@empocaldas.com.co  
 www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

Nº - 0129



obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P. NIT 890.803.239-9** en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura Pública Número 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaría Tercera de Manizales y Escritura Pública Número 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaría Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y de otra parte **JHON JAIRO VALENCIA VELASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.273.641 de Manizales, quien obra en nombre y Representación Legal de la empresa **DISTRIBUIDORA DE MATERIALES INDUSTRIALES DIMAT LTDA**, con NIT **810.006.285-8**, en virtud del certificado de existencia y representación legal expedido el 02 de Junio de 2.018, por la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993 y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones: **1) Que según análisis de conveniencia y oportunidad del 29 de Mayo de 2.018, solicitado por el Jefe de la Sección de Suministros y aprobado por el Jefe del Departamento Administrativo y Financiero, de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: "EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en desarrollo de su objeto social, presta los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en los diferentes municipios del Departamento de Caldas, para garantizar el normal funcionamiento de la entidad en Manizales y las 24 seccionales, deben conservarse en óptimas condiciones orgánicas y sanitarias para el bienestar de los funcionarios y visitantes; por tal motivo se tiene previsto adquirir artículos de aseo y cafetería para la presente vigencia". 2) Que "lo anterior para el adecuado mantenimiento y ambiente confortable de las instalaciones y oficinas para el bienestar personal. Por tal motivo se procede a publicar en la página web de la empresa y en SECOP I la invitación a cotizar, dando cumplimiento al principio de publicidad, de igual manera se invita a todas las personas naturales o jurídicas, existentes en el mercado nacional, con capacidad de suministrar elementos de aseo y cafetería para EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas y a los requisitos exigidos para el mismo." 3) Que "podrán participar en esta invitación, PROVEEDORES nacionales, los cuales deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio correspondiente, de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas en los códigos: **47130000** Suministro de aseo y limpieza y/o **47131700** Suministro para aseos y/o **53000000** Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal y/o **76110000** Servicios de aseo y limpieza y/o **90101700** Servicios**



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
PBX : (+576) 886 7080  
NIT: 890.803.239-9  
empo@empocaldas.com.co  
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

Nº - 0129



de Cafetería. Dicha inscripción deberá estar en firme el día de adjudicación de la presente invitación a cotizar.” 4) Que “la presente necesidad se encuentra amparada en el plan de compras de la entidad para la vigencia de 2.018, y de acuerdo al cálculo y consolidación de los requerimientos de las diferentes seccionales y de la sede administrativa de la empresa, en función del presupuesto oficial aprobado para este tipo de compra. Se estima que la compra garantizará la atención a las necesidades de las diferentes seccionales hasta mayo de 2.019” 5) Por lo anterior EMPOCALDAS S.A. E.S.P., invitó a todas las personas naturales y jurídicas con capacidad de suministrar el producto conforme a la calidad exigida y de acuerdo a las condiciones técnicas mínimas establecidas, a participar en el procedimiento de selección de la invitación a cotizar N° 074 de 2.018. 6) Que el día 29 de Mayo de 2.018 se dio apertura a la invitación a cotizar número 074 de 2.018 para la: **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA MANIZALES Y LAS 24 SECCIONALES DONDE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. PRESTA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.** 7) Que el criterio de adjudicación según la información básica para publicar en la página web de la invitación a cotizar número 074 de 2.018 se estableció de la siguiente manera: “Se adjudicará la propuesta con precio más bajo que cumpla con las especificaciones. EMPOCALDAS S.A. E.S.P., podrá tomar la decisión de adjudicar o no, cuando la propuesta ganadora sea significativamente alta frente a las demás propuestas.”. 8) Que la fecha de cierre y entrega de propuestas estaba programada para el día 05 de Junio de 2.018 a las 10:00 a.m. según el cronograma establecido por la entidad. 9) Que el día 05 de Junio de 2.018 se celebró el cierre para la citada invitación a cotizar, contando con UNA (1) propuesta presentadas en tiempo y oportunidad. 10) Que el día 05 de Junio de 2.018 se reunió el comité de compras y procedió a verificar los requisitos jurídicos, condiciones de experiencia y a verificar la operación aritmética de la propuesta presentada; momento en el cual se encontró que el proponente **DISTRIBUIDORA DE MATERIALES INDUSTRIALES DIMAT LTDA**, cumple con las condiciones exigidas, originando ello, la recomendación de **ADJUDICAR** la citada invitación a cotizar. 11) Que durante el término para presentar observaciones al acta de compras N° 0037, no se allegaron objeciones por parte del proponente ni de terceros interesados. 12) Que para esta contratación, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00579 del 29 de Mayo de 2.018, bajo el rubro de apropiación N° 21020104 bajo la denominación “Elementos de Aseo y Cafetería”. 13) Que los anteriores argumentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2.001, el Código Civil, el Código de Comercio, el Manual de Contratación de la Entidad, los principios generales que regulan la Función Pública (art. 209 C.P.) y demás normas que las adicionen, modifiquen o complementen y por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS**



Gobernación  
de CALDAS  
OFICINA DE LA TRANSPARENCIA

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
PBX : (+576) 886 7080  
NIT: 890.803.239-9  
empo@empocaldas.com.co  
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

Nº - 0129



**DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA MANIZALES Y LAS 24 SECCIONALES DONDE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. PRESTA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.** Lo anterior según las especificaciones técnicas suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., elementos que se determinan en la Invitación a Cotizar No.074 de 2.018 y en la propuesta presentada por el contratista; documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Suministrar elementos de aseo y cafetería de excelente calidad, teniendo en cuenta los requerimientos y necesidades de la empresa. 2) Entregar los suministros de manera oportuna. 3) El oferente al que se le adjudique la presente invitación, se hará responsable de los salarios, prestaciones sociales y pago de aportes de la seguridad social y parafiscales de los trabajadores a su cargo en la ejecución del contrato y orden de compra, además del IVA, retención en la fuente y demás costos que impliquen la ejecución del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO: CONDICIONES ESPECIALES DE LA ENTREGA:** El contratista queda obligado a: A. empacar por separado para cada seccional conforme la presentación para cada producto como se solicita en el punto 1.3 del análisis de conveniencia del presente proceso. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El diligenciamiento del formato F-GF-19 Versión 2 – Certificación de recibo de bienes por parte del administrador de cada seccional en calidad de supervisor técnico no implica el recibo o aprobación definitivo por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. del bien suministrado, y por consiguiente, no exime al contratista de su responsabilidad en cuanto a la cantidad y excelente calidad del bien o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o responsabilidad civil. Si el acta de entrega y/o recibido a satisfacción no ha sido elaborada o no se acompaña de los documentos que se soliciten en esta contratación e, termino para realizar el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella que se haya aportado el último de los documentos. **B. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: 1). Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de los suministros en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato. 2) La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro universidad (1%), pro desarrollo (2%), pro hospital Santa Sofía (1%) y pro Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista **CLÁUSULA TERCERA. SITIO DE ENTREGA:** El proveedor seleccionado deberá hacer entrega de los elementos en la sede central Manizales y en las 24 seccionales de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.; se realizará en tres (3) entregas según **cuadro anexo** para dicha distribución; de igual manera se deben realizar en los términos señalados en la ejecución del contrato previa verificación del supervisor del contrato constatando que los elementos tengan las mismas especificaciones técnicas descritas en el presente documento. En caso contrato



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
PBX : (+576) 886 7080  
NIT: 890.803.239-9  
empo@empocaldas.com.co  
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

No - 0129



los elementos no serán recibidos hasta tanto no cumplan con los requisitos exigidos.

SECCIONAL	ADMINISTRADOR (A)	DIRECCION	TEL OFICINA	CELULAR
AGUADAS	JOSE ISAAC ATUESTA PEREZ	CALLE 6 NO 6 21	8514653	3217565760
ANSERMA	DASY LORENA ORTIZ CANO	CALLE 12 No 3 50	8532174/ 8533130 FAX	3217598755
ARAUCA	HUMBERTO BARRETO BERMUDEZ	KRA 4 No 6A 19	8713564	3217586118
ARMA	RAFAEL GIRALDO VALLEJO	CALLE 4 No 9 61	8518100	3217532614
BELALCAZAR	JOSE FABIO ALARCON SALAZAR	Casa de la Cultura Piso 1		3217538997
CHINCHINA	OSCAR SALAZAR GARCIA	KRA 8 No 13 A 17	8506571 / 8506572	
FILADELFIA	CARLOS ALBERTO HERRERA CARDONA	CALLE 6 KRA 5 5 09	8580556	3217533883
GUARINOCITO	MARIA LUVY CONTRERAS	CALLE 6 No 4 28	8543011	3217573164
KM-41	JORGE HERNAN VELEZ ACEVEDO	Vereda Colombia	8703156	3217575507
LA DORADA	CARLOS ARENAS ORTIZ	KRA 3 No 11 27	8572638	3217591208
MANZANARES	WEIMAR MUÑOZ LOPEZ	CALLE 6 No 4 32	8550645	3217572008
MARMATO	FELIPE ANDRES ORTIZ ORTIZ	Sector el Atrio	8598181	3217538986
MARQUETALIA	ADRIANA CAROLINA GOMEZ HENAO	Calle Versalle 1 A 56	8567128	3217570816
MARULANDA	LEIDY LORENA GRISALES	KRA 6 No 7 67	8498540	3217540221
NEIRA	NICOLAS VARGAS MARIN	CALLE 8 No 9 32	8588677	3217571480
PALESTINA	VALENTINA MESA CORONADO	KRA 9 No 8 10	8710086	3217576517

SECCIONAL	ADMINISTRADOR (A)	DIRECCION	TEL OFICINA	CELULAR
RIOSUCIO	JULIO ARTURO QUIÑONES PEREZ	Kra 7 No 6 31	8592261	3217540240
RISARALDA	FERNANDO GRAJALES OSORIO	KRA 2 No 4 01	8557155	3217583613
SALAMINA	NATALIA RENDON HENAO	KRA 6 5 32	8595632	3217576489
SAMANA	LUZ MARINA RESTREPO OSPINA	CALLE 6 No 8 19	8658035	3217538992
SAN JOSE	GLORIA AMPARO MONTES PALACIO	KRA 2 No 7 34	8608560	3217579802
SUPIA	MARTA CECILIA SALAZAR	KRA 7 No 34 21	8560155	3217536454
VICTORIA	DIEGO FERNANDO VARGAS PAMPLONA	KRA 6 No 7 63	8552176	3217593691
VITERBO	JHON FREDY VELEZ	KRA 8 No 7 42	8690052	3217593717
MANIZALES	ANDRES MAURICIO CHAVERRA GONZALEZ	KRA 23 No 75 82	8867080	3217598737



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
 PBX : (+576) 886 7080  
 NIT: 890.803.239-9  
 empocaldas.com.co  
 www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

No - 0129



**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO:** El plazo para la entrega del suministro contratado será de desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2.018

**CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato asciende a la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$86.322.311) INCLUIDO IVA.**

**CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La Supervisión del presente contrato se establece de la siguiente manera:

**SUPERVISIÓN TÉCNICA: ASISTENTE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y ADMINISTRADORES DE CADA SECCIONAL. - SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA: JEFE SECCIÓN SUMINISTROS.** Los supervisores velarán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representarán los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad. Los supervisores tendrán las siguientes atribuciones:

1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley.
2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato.
3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA.
4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse.
5. Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo.
6. Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad.
7. Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y los parafiscales.
8. Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago y el acta final.
9. Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula décima relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato.
10. Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo.
11. Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato.
12. Así mismo, serán responsables de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia.
13. Adicionalmente los supervisores serán responsables de allegar toda la documentación relacionada con la supervisión de los contratos a la **Secretaría General- Sección Contratación**, en donde reposa la documentación original de los mismos.
14. Las demás inherentes a la función desempeñada.

**PARÁGRAFO.**



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
PBX :(+576) 886 7080  
NIT: 890.803.239-9  
empo@empocaldas.com.co  
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

No-0129



Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia, a la Secretaría General y la Sección Contratación de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente.  
**CLÁUSULA SÉPTIMA: - ELEMENTOS Y CANTIDADES:** Los elementos y cantidades a suministrar se ceñirán a las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. registró en la Invitación a Cotizar No. 074 de 2.018, y en la propuesta presentada por el contratista los cuales se determinan a continuación:

REF. INVITACION PUBLICA N° 074-2018

ITEM	DESCRIPCION	CODIGO INVENTARIO	UND	CANTIDAD	IVA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PAPEL HIGIENICO JUMBO BLANCO TRIPLE HOJA X 250 mts	3536	Paquete x 4 Unidades	264	19%	\$ 48.466	\$ 12.795.024
2	LIMPIADOR DESINFECTANTE X 3800	3500	Gálon x 3800ml	315	19%	\$ 13.232	\$ 4.168.080
3	PAPEL HIGIENICO BLANCO TRIPLE HOJA X 42 mts ULTRASUAE	3535	Paquete x 12 Unidades	90	19%	\$ 19.140	\$ 1.722.600
4	CEPILLO PLAS TICO (BANDA CAUCHO, CABO)	7026	Unidad	228	19%	\$ 8.454	\$ 1.927.512
5	BLANQUEADOR X 3800 AL 5.25%	3470	Gálon x 3800ml	285	19%	\$ 8.951	\$ 2.551.035
6	VARSOL X 2000 cc	3553	Gálon x 2000ml	111	0%	\$ 12.071	\$ 1.339.881
7	DESMANCHADOR BAÑOS	3530	Gálon x 3.000ml	183	19%	\$ 12.369	\$ 2.263.527
8	DETERGENTE X 1000 EN POLVO	3501	Bolsa x 1000grs	426	19%	\$ 6.267	\$ 2.669.742
9	ESCOBA SUAVE PARA PISO CON CABO LARGO	3506	Unidad	225	19%	\$ 5.197	\$ 1.169.325
10	TOALLA DESECHABLE DE MANO ECOLOGICA TRIPLE HOJA 24X25 cm	3655	Paquete X 150	451	19%	\$ 6.164	\$ 2.779.964
11	TRAPERO GRANDE DE PABLO SUPER CON CABO	3549	Unidad	249	19%	\$ 8.814	\$ 2.194.686
12	AMPION EN ALGODON (TOALLA)	3532	Unidad	279	19%	\$ 2.848	\$ 794.592
13	CREMA LIQUIDA EMULSIONADA X 3800	3486	Gálon x 3800ml	138	19%	\$ 16.985	\$ 2.343.930
14	BOLSA DE POLIETILENO 65X85 NEGRA	429	Paquete x 6 unidades	376	19%	\$ 2.047	\$ 769.672
15	LIMPIA VIDRIOS LIQUIDO 500 cc CON BISTOLA APLICADORA	3529	Gálon x 5000ml	232	19%	\$ 4.550	\$ 1.055.600
16	GUANTES DE CAUCHO CALIBRE 25	3514	Unidad	210	19%	\$ 4.125	\$ 866.250
17	JABON LIQUIDO ESPUMA	3521	D-800 Dermo espuma x 800CC x 2000 aplicaciones	165	19%	\$ 37.860	\$ 6.246.900
18	JABON AZUL EN CUADRO	3523	Unidad	177	19%	\$ 1.711	\$ 302.847
19	JABON LIQUIDO LAVA LOZA X 1000	11844	Unidad X 1000ml	330	19%	\$ 10.466	\$ 3.453.780
20	ESPONJILLA DE BRILLO XE	3511	Paquete x 6 unidades	87	19%	\$ 1.680	\$ 146.160
21	FIBRA LIMPIADORA (PARA LAVAR LOSA)	3509	Unidad	322	19%	\$ 1.985	\$ 639.170
22	BOLSA POLIETILENO 87X97 NEGRA	6546	Paquete x 10 unidades	315	19%	\$ 5.106	\$ 1.608.390
23	CREMA DESMANCHADORA X 500 gr	7027	Unidad	108	19%	\$ 15.554	\$ 1.679.832
24	ESPONJA EN ESPIRAL INOXIDABLE	3510	Paquete x 6 unidades	103	19%	\$ 2.670	\$ 275.010
25	LJA DE AGUA SUAVE	2188	Unidad	67	19%	\$ 1.045	\$ 70.015
26	CEPILLO DE MANO	3478	Unidad	180	19%	\$ 2.537	\$ 456.660
27	CEPILLO PARA INODORO CON BASE	14784	Unidad	112	19%	\$ 5.151	\$ 576.912
28	PAPELERA VAIVEN	14787	Unidad	64	19%	\$ 9.203	\$ 588.992
29	VASO DE VIDRIO CUADRADO	3737	Unidad	497	19%	\$ 3.930	\$ 1.953.210



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
 PBX :(+576) 886 7080  
 NIT: 890.803.239-9  
 empo@empocaldas.com.co  
 www.empocaldas.com.co

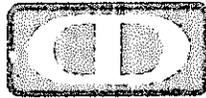


GP 013-1

SC 4871-1

SC 4871-1

0129



DISTRIBUIDORA DE MATERIALES INDUSTRIALES

30	CAFE TOSTADO Y MOLIDO EMPAQUE METALIZADO CONSUMO NACIONAL TIPO FUERTE	2644	Raquete por 1 libra	1 800	5%	\$ 8 180	\$ 14.724 000
31	AZUCAR BLANCO ESPECIAL	2641	Paquete por 1 libra	1.437	5%	\$ 1.893	\$ 2.833 821
32	BEBIDA REFRESCANTE	2655	Paquete x 500grs	360	19%	\$ 9.463	\$ 3.406 680
33	AROMATICA DE PANELA EN CUBOS VARIOS SABORES	6545	Caja x 48	524	5%	\$ 2.357	\$ 1.235 068
34	PAPEL ALUMINIO X 22 MTS	3538	Unidad X 22 METRO	252	19%	\$ 6 572	\$ 1 656 144
35	AROMATICA VARIADO EL SABOR	2640	Caja x 25	495	19%	\$ 1.804	\$ 892 980
36	BAYETILLA BLANCA O ROJA	2102	Unidad	286	19%	\$ 5.267	\$ 1 506 362
37	SERVILLETAS NORMAL	3545	Paquete x 100 unida	282	19%	\$ 1.503	\$ 378 756
38	MEZCLADORES	3558	Paquete x 500 unida	154	19%	\$ 1.813	\$ 279.202
<b>TOTAL</b>							<b>\$ 86.322.311</b>

CORDIALMENTE

*Jhon Jairo Velencia*  
 JHON JAIRO VELENCIA VELASQUEZ  
 Representante Legat

**CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO:** El pago se hará mediante la presentación de actas de pago parciales, una vez realizado la entrega de los suministros, previa presentación de la factura y visto bueno por parte de los supervisores de haberse entregado el suministro a entera satisfacción.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos que reciba el CONTRATISTA serán las sumas provenientes de multiplicar las cantidades suministradas por los precios unitarios, el cual incluye todos los costos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se realizará ningún pago anticipado del valor del contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estarán sujetos a la apropiación presupuestal No. 21020104, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00579 del 29 de Mayo de 2.018.

**CLÁUSULA NOVENA: ESPECIFICACIONES:** El CONTRATISTA se ceñirá a las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. registró en la Invitación a Cotizar No.074 de 2.018.

**CLÁUSULA DÉCIMA:- GARANTÍA ÚNICA ENTRE ENTIDADES ESTATALES:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. la garantía única que avale los siguientes riesgos:

**A). CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más.

**B). CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de ejecución del contrato.



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
 PBX :(+576) 886 7080  
 NIT: 890.803.239-9  
 empo@empocaldas.com.co  
 www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SIC 4871-1



SC 4871-1

10-0129



y un (1) año más a partir de la entrega del suministro. **PARÁGRAFO:** Las garantías requieren para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberán ampliarse en los términos y porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. Además el CONTRATISTA queda obligado a actualizar las garantías una vez se suscriba el acta de inicio, el acta de recibo final o cada vez que se requiera. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si el contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución conforme lo establece el artículo 9, inciso 1 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra aportando al sistema de seguridad social integral y parafiscales, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, la empresa **DISTRIBUIDORA DE MATERIALES INDUSTRIALES DIMAT LTDA**, deberá pagar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a favor del contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por



Gobernación  
de CALDAS  
LA UNIDAD ES LA PAZ

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
PBX :(+576) 886 7080  
NIT: 890.803.239-9  
empo@empocaldas.com.co  
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

N - 0129



cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación adquirida por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se entenderá liquidado con la presentación del acta de recibo, por lo cual no requerirá la suscripción del acta de liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA:** El contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social integral. Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar el Certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DEL PERSONAL:** El contratista, aportará para el desarrollo del presente contrato, su propio personal. Por consiguiente como empleador del personal que utilice, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto de su personal. Por consiguiente, queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y el personal al servicio del contratista, destinado a la ejecución del presente contrato. En consecuencia el contratista se hace responsable de los sueldos, pagos al sistema de seguridad social, parafiscales y prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no asume obligación alguna de carácter laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA.**



Gobernación  
de CALDAS  
UNIDAD Y RESPONSABILIDAD

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
PBX :(+576) 886 7080  
NIT: 890.803.239-9  
empo@empocaldas.com.co  
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

Nº - 0129



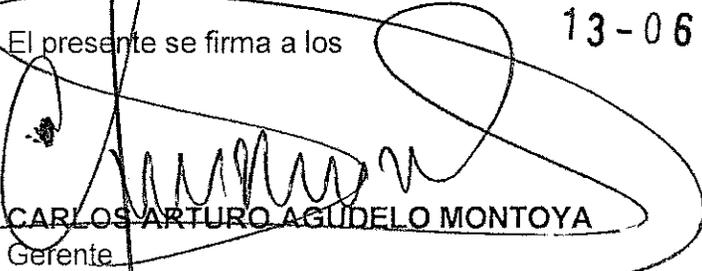
**NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

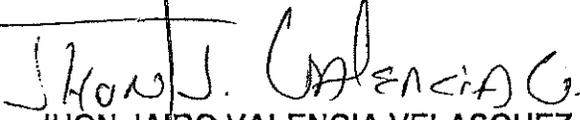
**CLAUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Análisis de Conveniencia. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Documentos Invitación a Cotizar No. 074 de 2.018. 4. Documentos integrantes de la propuesta presentada por el contratista.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LEGALIZACIÓN:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, el CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante: a) La garantía única entre entidades estatales.

El presente se firma a los

13-06-2018

  
CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA  
Gerente  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

  
JHON JAIRO VALENCIA VELASQUEZ  
Representante legal  
DISTRIBUIDORA DE MATERIALES INDUSTRIALES DIMAT LTDA

V.bo: FERNANDO HELY MEJÍA ALVAREZ

V.bo: ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE

V.bo: MAURICIO ANDRÉS LOZANO MEJIA

Elaboró:   
Sindy González Arias.